

Año: 2013

Expediente: 8432/LXXIII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. CARLOS GARCIA CAMPILLO, J. GUADALUPE ANGEL HINOJOSA PEREZ, EN CONJUNTO CON UN GRUPO DE CIUDADANOS

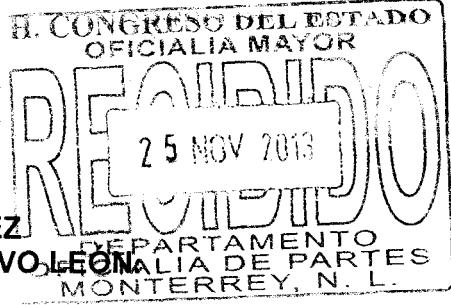
**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL PROPOSITO DE ACRECENTAR EL ESTIMULO A LA CREACION ARTISTICA EN EL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de Noviembre del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Hacienda del Estado

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



Los sucritos, Carlos García Campillo, J. Guadalupe Ángel Hinojosa Pérez, Carlos Manuel Gueta Madera, Antonio Pichardo Murillo, Lorena Gabriela Rodríguez Ayala, Jorge Antonio Rodríguez Rodríguez, Zaira Eliette Espinosa Leal, Enrique Ramón Gorostjeta Damm, Cristina María Lozano Duarte, Rosa María Robledo Sánchez, Oscar Eduardo Torres García, Héctor Guillermo Guerrero Mata, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, correlacionado con los artículos 102 y 103 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a esta Soberanía para presentar esta iniciativa de reforma al artículo 159 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, con el propósito de acrecentar el estímulo a la creación artística en el Estado. Lo anterior con base en la siguiente

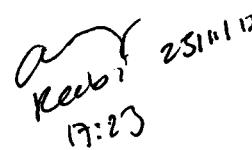
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por este medio y de la manera más respetuosa, nos permitimos exponer a usted, algunos motivos que nos han conducido a realizar una propuesta de modificación a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, la cual detallamos en el presente documento, a fin de que por su conducto se le pueda brindar la debida atención.

No obstante que reconocemos los importantes esfuerzos que realiza el gobierno estatal porque tengamos estándares de vida que nos ofrezcan mayor tranquilidad, el tema de la descomposición del tejido social y las consecuencias que esto conlleva, sigue siendo preocupación de la ciudadanía en general. A nivel mundial los hechos han demostrado que la difusión cultural es una poderosa herramienta, que coadyuva a mejorar la calidad de vida de las comunidades alejando a nuestra familias de factores de riesgo que, en su conjunto, han generado un fuerte detrimento en los valores que siempre nos han caracterizado a los nuevoleoneses: trabajo, ahorro, visión, congruencia, creatividad, sensatez y prudencia, entre muchos otros.



La comunidad artística y cultural de Nuevo León no puede tener una posición contemplativa ante esta situación, razón que nos compromete a ser partícipes en la búsqueda de soluciones. Por ello alzamos nuestra voz con la presente solicitud.



El artículo 159 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León (Estímulo Fiscal a la Creación Artística), es hoy en día una alternativa coyuntural que facilita el financiamiento de nuevos proyectos artísticos generando al mismo tiempo, una retribución social por parte de quienes apoyan dichos proyectos, retribución que conduce a la edificación de una sociedad más participativa, reflexiva y sensible. Es decir, una mejor sociedad en todos sentidos.

La comunió n con el sector empresarial ha marcado precedentes de que trabajando en conjunto es como lograremos la sinergia necesaria para la generación de acciones concretas que dignifiquen la creación humana.

Con gran satisfacción vemos que al mes de septiembre de 2013, se ha agotado en su totalidad el monto asignado para el Estímulo (\$6'000,000.00), debido a que se ha generado una gran participación de los artistas quienes han activado intensamente el uso de este importante modelo solidario.

Nuestra reflexión acerca de esta situación es que es necesaria una reforma a la Ley vigente, ya que en estos momentos el monto es insuficiente a las necesidades reales de la comunidad artística y cultural de Nuevo León. Existe una demanda muy superior a la asignación actual.

Nuestra propuesta es que el Estímulo Fiscal se amplíe a \$15'000,000.00. Esto no solo generará una mayor riqueza cultural, sino que facilitará a la ciudadanía más y mejores oportunidades de erradicar los males que nos aquejan en el deterioro del tejido social (drogadicción, desintegración familiar y violencia, entre muchas otras).

Consideramos que la creación y la producción plasman las emociones más profundas del artista, les permite expresar lo que siente y piensa, materializándolo a través de las diferentes disciplinas. El contacto de la obra con el público generará personas más sensibles y reflexivas, permitiéndoles identificarse consigo mismas y crear mecanismos de interacción que finalmente fortalecerán el sentido de comunidad y pertenencia.

Por lo antes expuesto y razonado solicitamos de la manera más atenta a esta Presidencia, turne la presente iniciativa de reforma al artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en su primer párrafo, numerales 1 y 2, segundo y quinto párrafos, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 159 Bis.- (...)**

1.- El monto total del estímulo fiscal a distribuir no excederá de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos) anuales;

2.- El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal por creador o por proyecto no podrá exceder de los siguientes montos: \$500,000.00 (quinientos mil pesos) para el caso de creación de obras artísticas originales o \$1,000,000.00 (un millón de pesos) tratándose de creación de producciones teatrales, musicales y dancísticas; y

3.-...

Los estímulos previstos en este artículo podrán aplicarse a los procesos de creación de obras artísticas originales en las ramas literaria, musical, dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura e historieta, guión cinematográfico y fotografía, o bien, se podrán utilizar los estímulos para la creación de producciones teatrales, musicales y dancísticas, entendiéndose como tal la materialización de obras artísticas originales de teatro, música y danza, a través de sus distintos procesos tales como la escenografía, utilería, vestuario, iluminación, elementos electrónicos, entre otros. Para los efectos de este artículo, no se considerará como creación literaria ni artística, la interpretación, la reproducción, la divulgación o la difusión de obras o productos ya concluidos ni quedarán incluidas las obras que resulten de la adaptación o transformación de obras originales, tales como arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones y colecciones de obras literarias o artísticas.

...

...

Corresponderá al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León la autorización de los proyectos de creación literaria y artística, y de producción teatral, musical y dancística, así como el establecimiento de los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores del estímulo fiscal.

...

...

## TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con la profunda confianza de que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, como el foro que concentra las voces de todos nuestros coterráneos, tomará en consideración esta propuesta, y de que el presente documento exprese claramente su espíritu, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y hacemos propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestras más atentas consideraciones.

<b>Nombre:</b>	<b>Ocupación:</b> (escritor, fotógrafo, dramaturgo, etc...)	<b>Firma:</b>
Lic. Carlos García Campillo		
Mtro. Carlos Manuel Gueta Madera		
Dr. J. Guadalupe Ángel Hinojosa Pérez		
Mtro. Antonio Pichardo Murillo		
Mtra. Lorena Gabriela Rodríguez Ayala		
Lic. Jorge Antonio Rodríguez Rodríguez		
C. Zaira Eliette Espinosa Leal		
Mtro. Enrique Ramón Gorostiza Damm		
Mtra. Cristina María Lozano Duarte		
Mtra. Rosa María Robledo Sánchez		
Dr. Oscar Eduardo Torres García		
Lic. Héctor Guillermo Guerrero Mata		

Monterrey Nuevo León, a 06 de noviembre de 2013

